

COTIZACIÓN

PARA: PÁEZ & PÁEZ REPRESENTACIONES CÍA. LTDA
INTERMEDIARIO: ALIADA 2000
REFERENCIA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
FECHA: 12 DE MARZO DE 2015

De acuerdo con su solicitud respecto de la cuenta en referencia, a continuación relacionamos nuestra cotización de seguro, la cual tiene una validez de (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presente comunicación, pasado este tiempo carecerá de toda validez.

TIPO : SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MISCELANEO, (TEXTO AIG METROPOLITANA)
CONTRATANTE : PÁEZ & PÁEZ REPRESENTACIONES CÍA. LTDA
ASEGURADO : PÁEZ & PÁEZ REPRESENTACIONES CÍA. LTDA
SUBSIDIARIA : NINGUNA
TIPO DE NEGOCIO :

DIRECTO SI NO
COASEGUROS SI NO
REASEGURO SI NO

NOTA: En caso de reaseguro por favor llenar el nombre del Reasegurado

PARTICIPANTES :

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA (RE)ASEGURADORA	% PARTICIPACION
AIG Metropolitana Cia. de Seguros y Reaseguros S.A.	100%

BROKER : ALIADA 2000

COMISIÓN : 15%

PERIODO : 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA A SER ACORDADA

OPCIONES :

Cifras en USD

OPCIÓN	LÍMITE TODA Y CADA PERDIDA	LIMITE AGREGADO ANUAL	DEDUCIBLE DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE POR TODA Y CADA PERDIDA	PRIMA ANUAL (sin impuestos)
1	US\$ 250,000	US\$ 250,000	5,000	4,500
2	US\$ 500,000	US\$ 500,000	5,000	7,000

ÁMBITO TERRITORIAL : MUNDIAL, EXCLUYENDO E.E.U.U. Y CANADÁ

JURISDICCIÓN : ECUADOR

COBERTURAS:

APLICAN TERMINOS Y CONDICIONES DEL CLAUSULADO “RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MISCELANEA” No SBS-INSP-2007-360

La Compañía pagará, en nombre de cualquier Asegurado, la Perdida por cualquier Reclamo debido a algún Acto Profesional Incorrecto del Asegurado únicamente en el ejercicio de los Servicios Profesionales del Asegurado establecidos en las condiciones particulares del presente contrato.

Servicios Profesionales:

Para efectos de la presente Póliza, se entiende por servicios profesionales el acto profesional incorrecto en la prestación de los Servicios profesionales multimedia:

- a) los servicios de emisión de televisión (incluyendo la difusión por cable o vía satélite) o de radio,
- b) los servicios de publicación de periódicos, revistas, libros o cualquier de las siguientes: música, guías o directorios, electrónicas, vídeos, guiones,; incluyendo la búsqueda, preparación, publicación, reedición, entrega, presentación o distribución de dichos contenidos susceptible de ser publicados,
- c) los servicios de publicidad, diseño gráfico, diseño de logos o marcas comerciales, compra de espacios publicitarios, estudios de mercado, relaciones públicas, marketing, "mailing", "list broking", o el diseño de juegos, competiciones o promociones especiales.
- d) los servicios de imprenta, u
- e) otros servicios profesionales específicos para los que se haya obtenido previamente la aceptación escrita del Asegurador, formalizada por medio de un suplemento de extensión expreso de cobertura bajo la presente póliza, prestados por el Asegurado a Terceros.

1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

2. EXTENSIONES DE COBERTURA haciendo parte del agregado anual y no en adición a este.

2.1 **Perdida de documentos:** Sublimitado a USD 25,000 por evento y en el agregado anual con un deducible de USD 5.000 por toda y cada perdida.

2.2 **Compensación por comparencia en juicio:** Sublimitado a USD 40,000 por evento y en agregado anual. (Amparo sin deducible).

- Para cualquier Gerente, Socio o Administrador que sea asegurado: US\$ 500
- Para cualquier empleado: US\$ 250

2.3 **Infidelidad de empleados:** Sublimitado a USD 25,000 por evento y en el agregado anual en exceso del deducible.

2.4 **Propiedad Intelectual.** Sublimitado a USD 250,000 por evento y en el agregado anual en exceso del deducible.

2.5 **Difamación:** Sublimitado a USD 250,000 por evento y en el agregado anual en exceso del deducible.

2.6 Nuevas subordinadas en un todo de acuerdo con el condicionado general.

2.7 Periodo de descubrimiento automático 30 días de acuerdo con el condicionado general.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Fecha de Retroactividad: Inicio de Vigencia
2. Fecha de Continuidad: Inicio de Vigencia
3. Cláusula de No Renovación Tácita (texto AIG-Metropolitana)
4. Cláusula de Cancelación 30 días (texto AIG-Metropolitana)
5. Exclusión de Lavado de Activos (texto AIG-Metropolitana)
6. Exclusión de Conflicto de Intereses (texto AIG-Metropolitana)
7. Exclusión para sanciones o relacionados OFAC (texto AIG-Metropolitana)
8. Exclusión de promociones y juegos: La Compañía no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión en relación con cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a descuentos en precios, cupones, juegos de azar, premios,

promociones, reconocimientos u otras consideraciones otorgadas en exceso de la cantidad total contratada o esperada.

9. Exclusión de virus informático / acceso no autorizado: La Compañía no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión en relación con cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a cualquier virus informático, códigos maliciosos o a un acceso o un uso no autorizados de cualquier sistema electrónico o programa.
10. Exclusión de Contenido en Internet: La Compañía no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión en relación con cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible al contenido material introducido, publicado o anunciado en las áreas Internet del Asegurado cuando el material difundido es, o puede ser recibido por cualquier tipo de público y el Asegurado no tiene conocimiento previo de su contenido o del origen del contenido material.
11. Exclusión de Propiedad Intelectual de Software: La Compañía no será responsable de hacer pago bajo ninguna cobertura o extensión en relación con cualquier reclamo derivado de, relacionado con, basado en, o atribuible a una infracción de propiedad intelectual de software o tecnología de software.
12. Se modifica el punto 3.2 (Lesiones corporales y daños materiales) de la Condición Tercera (Exclusiones) para que se lea como sigue, "Cualquier reclamo: (i) Por lesiones corporales, dolencia, enfermedad, fallecimiento, daño moral o trastorno emocional o mental; La presente exclusión 3.2 (i) no se aplicará a la extensión de cobertura de difamación en caso de haberse contratado dicha extensión. (ii) Por daño a, destrucción o deterioro de algún bien tangible, o pérdida de uso del mismo. La presente exclusión 3.2 (ii) no se aplicará a la extensión de cobertura de pérdida de documentos en caso de haberse contratado dicha extensión.
13. Exclusión de Publicidad Falsa O Engañosa.-
Se excluye cualquier reclamo originado por, basado en o atribuible a un acto que haya sido calificado por un juez, Tribunal o jurado, o que el mismo asegurado reconoce, como:
 - (i) falsa representación y/o publicidad engañosa sobre la funcionalidad, el funcionamiento y/o las especificaciones de los productos y/o servicios del asegurado;
 - (ii) competencia desleal, restricción al comercio, o incitación a ello;incluyendo, pero no limitado a, infracción a normativas relativas a la protección del consumidor.
14. Período de descubrimiento Opcional:
 - 1 año con cobro del 50% de la prima antes de impuesto.
 - 2 años con cobro del 100% de la prima antes de impuesto.
15. Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición a este
16. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordadas con AIG Metropolitana.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACION:

Cobertura sujeta a recibir, revisar y aceptar la siguiente información por parte de los aseguradores previo a la emisión de la póliza. Los términos y condiciones contenidos en la presente cotización podrán ser modificados como resultado de la información recibida:

1. Formulario "Conozca a su Cliente" debidamente llenos, firmado y con fecha por parte del Asegurado incluyendo los documentos adicionales requeridos por la Superintendencia de Bancos y Seguros.
2. Confirmación escrita por parte del Asegurado de no conocimiento de reclamos o circunstancias que puedan derivar en un reclamo al inicio de vigencia de la póliza.

PAGO DE PRIMA:

La prima resultante de esta seguro deberá ser pagada a AIG dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

NOTA:

La presente información es una cotización y no constituye oferta o propuesta de contrato alguno; simplemente contiene los términos y condiciones en los cuales la compañía estaría dispuesta a otorgar cobertura previo cumplimiento de los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por la compañía. Tales requisitos y parámetros serán evaluados por AIG Metropolitana y sólo se podrán entender como aceptados mediante comunicación escrita de la misma manifestando su intención de otorgar cobertura.

Agradecemos la oportunidad brindada para presentar nuestra cotización de seguro y esperamos que esta cubra sus expectativas. Quedamos a su disposición para aclarar cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

Carlos Grijalva Ortega
Líneas Financieras
AIG Metropolitana Cia. De Seguros y Reaseguros S.A.
Av. Brasil 293 y Granda Centeno Edif. Iaca 5to. Piso
PBX: (5932) 3955-055 / 39550-000 Ext-5055
Fax: (5932) 292-4424 / Celular: (5939) 9058-9748
Email: carlos.griajva@aig.com
Quito-Ecuador

El contenido de este documento contiene elementos que son propiedad exclusiva de AIG-Metropolitana Cia de Seguros y Reaseguros S.A., y se considerará Confidencial. Cualquier uso no autorizado, incluida pero no limitada a la: (i) copia, (ii) reimpresión, (iii) digitalización, (iv) reproducción en cualquiera de los medios de este documento, queda expresamente prohibido. El uso no autorizado del mismo puede infringir las leyes de Propiedad Intelectual vigentes aplicables y hacer responsable, incluyendo pero no limitado a quien: (i) difunda, (ii) distribuya (iii) recepte, (iv) facilite, (v) permita (vi) proporcione, este documento sin el expreso permiso de AIG- Metropolitana Cia de Seguros y Reaseguros S.A.; quien se reserva el derecho de tomar acciones legales de carácter civil, administrativo y penal en caso de violación de la Confidencialidad aquí expresada.

ANEXOS

POR CONVENIO ENTRE AIG METROPOLITANA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y EL ASEGURADO, LA POLIZA DE SEGURO A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, QUEDA SUJETA, ADEMÁS, A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

En caso de que por cualquier razón, la Compañía decida dar por terminada la vigencia de esta Póliza, antes de su vencimiento, deberá notificar al Asegurado con una antelación no menor de 30 días calendario, no obstante lo estipulado en las Condiciones Generales obligándose a devolver en la fecha de cancelación la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata.

ANEXO DE NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA

La Póliza no será renovada automáticamente sino que para efectos de su renovación, el Asegurado deberá diligenciar una nueva solicitud con sus correspondientes anexos, AIG Metropolitana Cía. de Seguros y Reaseguros S.A. presentará los términos y condiciones de acuerdo con la evaluación del riesgo que se efectúe.

EXCLUSION DE LAVADO DE ACTIVOS

Está entendido y acordado que el asegurador no será responsable de realizar cualquier pago en conexión con cualquier reclamo originado de, basado en o atribuible a, o que de cualquier manera involucre cualquier acto real o supuesto de lavado de activos.

La carga de la prueba de que esta exclusión de lavado de activos no aplica a un reclamo es del asegurado.

Únicamente para propósitos de esta exclusión, la siguiente definición aplica:

"Lavado de dinero" significa la conspiración real o supuesta para cometer o perpetrar, ayudar, instigar, asesorar, obtener, o incitar cualquier acto que sea una violación de y/o constituya un delito o delitos bajo:

- a) cualquier legislación de lavado de activos (o cualquier disposición y/o reglas o regulaciones realizadas por cualquier entidad o autoridad regulatoria) incluyendo cualquier acto que, de ocurrir en el Reino Unido, sería ilegal bajo la parte 7 del Proceeds of Crime Act 2002 (c.29) et seq y/o cualquier acto que, de ocurrir en los Estados Unidos, sería ilegal bajo el Racketeer Influenced and Corrupt Organisation Act, 18 United States 1961 et seq; o
- b) cualquier legislación que implemente o sea diseñada para implementar el European Council Directive 91/308/EEC en la prevención del uso del sistema financiero con el propósito de lavar activos, según modificado (incluyendo la parte 3 del United Kingdom

Terrorism Act 2000 (c.11) et seq.) y/o cualquier delito bajo la Convención Internacional para la supresión del financiamiento del terrorismo.

ANEXO DE EXCLUSION POR CONFLICTO DE INTERESES

AIG Metropolitana Cía. De Seguros y Reaseguros no estará obligada hacer ningún pago resultante de demandas derivadas del seguro, o asumir costos de investigaciones, que surjan de, se basen en, sean atribuibles a, o de alguna manera impliquen, directa o indirectamente, conflicto de intereses en conexión con algún servicio profesional.

Conflicto de intereses significa obligaciones profesionales o personales, reales o percibidas, o intereses financieros de:

1. El Asegurado, por un lado, y clientes de cualquier compañía, por el otro; o,
2. Clientes de otras compañías que se beneficien a expensas de los intereses de entidades o personas naturales que mantengan relaciones personales o comerciales con el Asegurado.

EXCLUSION PARA SANCIONES O RELACIONADOS (OFAC)

Por cualquier reclamo de pérdida originado en, o donde el asegurado o algún beneficiario en conformidad con la póliza sea un ciudadano o agencia del gobierno de, algún país (países) contra el (los) cual (cuales) cualesquiera leyes y /o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y /o el asegurador, su sociedad matriz o su sociedad controladora final tengan establecido un embargo u otra forma de sanción económica la cual produzca el efecto de prohibir al asegurador proporcionar cobertura de seguro, realizar operaciones con, o de otra forma ofrecer beneficios económicos al asegurado o algún otro beneficiario en conformidad con la póliza. Se entiende y acuerda además que ningún beneficio o pagos será otorgado o serán efectuados a cualquier beneficiario (beneficiarios) que es /sean declarado(s) incapaz (incapaces) de recibir beneficios económicos en conformidad con las leyes y /o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y /o el asegurador, su sociedad matriz o su entidad controladora final.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO, CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICACION ALGUNA.